



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 26 MAYO 2021

VISTOS:

La Carta-051-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 04 de mayo de 2021, Informe N° 055-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 07 de mayo del 2021, Informe N° 390-2020-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 07 de mayo del 2021, Memorandum N° 183-2021-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/J.UPSM de fecha 20 de mayo de 2021, Informe N° 421-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT del 21 de mayo 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado –Ley N° 30225-, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos

Que, el 31 de agosto de 2020, se firmó el Contrato de la Unidad de Administración N°007-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM para la supervisión de la obra: "Local de Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", con un presupuesto contratado de S/ 404,878.37 soles (con IGV), con un plazo de ejecución de 195 d.c..

Que, con fecha 29 de abril de 2021, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°025-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la Entidad Aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 3 d.c al Contratista CONSORCIO AHXI.

Que, mediante Carta N° 051-2021-FACO/PROAMAZONAS de fecha 04 de mayo del 2021, el Supervisor de la obra "Local de Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", solicita ampliación de plazo N° 02 y mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al Contrato de la Unidad de Administración N° 007-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM; concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La Supervisión solicita la Ampliación de plazo N°02 de la Supervisión de obra, por 03 días calendarios para la Supervisión de ejecución de la obra, tomando como sustento la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 solicitados por el contratista Consorcio AHXI.
- La Supervisión verifica que el tiempo acumulado de la Supervisión es de 227 días calendarios. Comprendido en 212 d.c de ejecución de la obra, más 15 d.c de revisión de la liquidación de obra.
- Solicitamos se apruebe el pago de las mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato del Supervisor FREDY AURELIO CERVANTES ORDOÑEZ, encargado de la Supervisión de la Obra: LOCAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN GESTIÓN TURÍSTICA A GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES DEL CORREDOR TURÍSTICO DEL ALTO UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ, TINGO, REGIÓN AMAZONAS, en base al monto aprobado en el presupuesto adicional de Supervisión N° 01, que refleja la estructura de costos aprobados, que se adjunta y que se deriva de la estructura de costos presentada para la firma de contrato.

Que, mediante Informe N° 055-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT/GSCH de fecha 07 de mayo del 2021, la Coordinadora de Obra recomienda:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 031-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

- ✓ **Aprobar** la Ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión de obra por 03 días calendarios, para la supervisión de la ejecución de obra, generada por la Ampliación de plazo N° 05 del CONSORCIO AHXI.
- ✓ **Aprobar** el presupuesto por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato por el importe de S/. 1,765.04 (mil setecientos sesentaicinco y 04/100 soles), quedando vigente el importe del presupuesto total de la supervisión en S/. 444,458.80 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 80/100 soles) de la obra: "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas".
- ✓ **Solicitar** al área de Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la certificación presupuestaria según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación de plazo al contrato por el importe de S/. 1,765.04 (mil setecientos sesentaicinco y 04/100 soles).
- ✓ **Pasar** al área de asesoría legal para realizar lo que corresponda por la por mayores prestaciones del servicio de supervisión por la ampliación plazo N° 02 de la Supervisión de obra por 03 días calendarios desde el 10 de abril al 13 de abril del 2021, quedando un total de 227 días calendarios del servicio de consultoría (212 d.c de ejecución y 15 d.c de revisión de liquidación de obra).
- ✓ **Notificar** a la Supervisión la aprobación de la Ampliación N° 02 por 03 días calendarios, para la supervisión de la ejecución de obra.

Análisis legal de la causal de ampliación de plazo

En primer lugar, debe indicarse que el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor.

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Así, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento, "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada".

En relación a la disposición citada, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



031
RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Efectuadas estas precisiones, es en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de supervisión y el contrato de obra que las modificaciones contractuales que se producen en el contrato de obra, requerirán, por lo general, las modificaciones del contrato de supervisión.

Así, el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento establece, como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo de un contrato de obra, la obligación de la Entidad de ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente a dicho contrato, entre ellos, el contrato de supervisión.

De esta manera, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión por eventos que afectan la ejecución de la obra.

Que, considerando la documentación detallada precedentemente, la cual contiene aspectos técnicos y legales que han sido evaluados por los profesionales que suscriben los mencionados informes, siendo responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido a la oficina de Asesoría Legal.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18 de mayo del 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Directora de Desarrollo Turístico y Económico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo primero. - Aprobar la Ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión de obra por 03 días calendarios desde el 10 al 13 de abril del 2021, para la supervisión de la ejecución de obra "Fortalecimiento Institucional en Gestión Turística a Gobierno Regional y Gobiernos Locales del Corredor Turístico del Alto Utcubamba, Sector Pedro Ruiz, Tingo, Región Amazonas", generada por la ampliación de plazo N° 05 aprobada al ejecutor de obra Consorcio Ahxi.

Artículo segundo.- Aprobar el presupuesto por la ampliación de plazo al contrato principal por el importe de S/. 1,765.04 (mil setecientos sesentaicinco y 04/100 soles), quedando vigente el importe del presupuesto total de la supervisión en S/. 441,458.80 (cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 80/100 soles).

Artículo Tercero. - Notificar al Supervisor Fredy Aurelio Cervantes Ordoñez, Consorcio Ahxi e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo (e)